



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	4:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00362 00	MARTHA RUTH CASTAÑO CORDOBA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONSOÑO** con T.P. 176.482 del C.S. de la J. para que represente a la parte demandante
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 341.612 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Martha Ruth Castaño Córdoba	No
Apoderado	Franklin Anderson Isaza Londoño	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00362-00	ADMITE	Fl. 85-91
-------------------------------	--------	-----------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8c7a3376-3935-453e-9b1b-04a29528b185?vcpubtoken=3ab6be9d-2ccb-41b1-a671-8732a7fbef70>

Se determinará si a la señora MARTHA RUTH CASTAÑO CORDOBA, le asiste el derecho a obtener la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a ella concedida, junto con la indexación de la condena.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 8-32

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: historia laboral de fls. 77-78 y fls. 82-83

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 228 de 2021

PRIMERO. Se **CONDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **MARTHA RUTH CASTAÑO CORDOBA**, la suma de **\$561.865**, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez; Suma que se deberá indexar por Colpensiones al momento de su pago.

Las sumas objeto de esta condena, se deberán girar con destino de la cuenta del fondo BEPS.

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena emitida.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$39.330
Gastos secretariales	-----

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8c7a3376-3935-453e-9b1b-04a29528b185?vcpubtoken=3ab6be9d-2ccb-41b1-a671-8732a7fbef70>

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$39.330
--------------------------	-----------------

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO

Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e956d9a562abf52c9f217e4c8ecd15b5c533d26412bafac1ff2fee56ffcdac

Documento generado en 27/10/2021 05:23:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8c7a3376-3935-453e-9b1b-04a29528b185?vcpubtoken=3ab6be9d-2ccb-41b1-a671-8732a7fbef70>